MENSAJES ELECTRÓNICOS MAYORES A 20 PALABRAS		
Rango	Estándar	Urgente
De 21 a 75 palabras	Q. 13.00	Q. 26.00
De 76 a 150 palabras	Q. 17.00	Q. 34.00
de 151 en adelante	Q. 21.00	Q. 42.00

MENSAJES ELECTRÓNICOS COMERCIALES		
Rango	Estándar	Urgente
De 1 a 100 mensajes	Q. 12.00	Q. 23.00
De 101 a 500 mensajes	Q. 11.00	Q. 21.00

CIRCULARES ELECTRÓNICAS		
Rango	Estándar	Urgente
De 1 a 100 mensajes	Q. 11.00	Q. 21.00
De 101 a 500 mensajes	Q. 9.00	Q. 17.00

Artículo 3. DEROGATORIA. Se derogan todas las disposiciones anteriores que regulen la materia objeto de este Acuerdo.

Artículo 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial empezará a regir, el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

José Luis Benito Ruiz
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

El Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Héctor Recinos V.
Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

(150230-2)-26-julio

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE SAN CRISTÓBAL VERAPAZ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

ACTA NÚMERO 44-2018-CM

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN CRISTOBAL VERAPAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, CERTIFICA: Que, para el efecto tiene a la vista el libro de Hojas Moviles de Actas de Sesiones Ordinarias, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con Número de Registro 17066-2018, en el que se encuentra asentada el **Acta No. 44-2018-CM**, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal con fecha **cuatro de julio del año dos mil dieciocho**, que copiada en su parte conducente dice: ----------

"**ACTA NUMERO: 44-2018-CM.** En la Villa de San Cristóbal Verapaz, del Departamento de Alta Verapaz, siendo las dieciséis horas quince minutos del día miércoles cuatro de julio del año dos mil dieciocho, reunidos en el Despacho Municipal, los señores Allan Ottoniel Garcia Xona, Sergio Antonio Laj Yoj, Demetrio Alberto Pop Mo, Sonia Magaly Quej Cal, Lidia Mo Tujab, Br. Leopoldo Ical Jul, Lic. Hugo René Cal Lem y Lic. Juan Antonio Morán Mus, en su orden Alcalde Municipal, Síndicos Primero y Segundo; Concejales del Primero al Quinto respectivamente, asimismo en cumplimiento al contenido del punto Quinto (5º.) del Acta Número 08-2017-CM, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por este mismo cuerpo colegiado con fecha treinta de enero del año dos mil diecisiete; modificado mediante punto Octavo Asuntos Varios Numeral 1) del Acta Número 03-2018-CM correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal con fecha quince de enero de dos mil dieciocho, en calidad de observador, con voz y sin voto, se encuentran presentes los representantes de la sociedad civil, señores Raúl Aníbal Marroquin Cassasola y Julio Rolando Corzantes, asistidos por la Licenciada Lilian Margarita Coy Chen, Secretaria Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Pública Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, procediéndose para el efecto de la manera siguiente: **PRIMERO:** El señor Allan Ottoniel Garcia Xona, Alcalde Municipal, estableció el quórum y seguidamente declaró abierta la sesión. **SEGUNDO:** ... **TERCERO:** ... **CUARTO:** ... **QUINTO:** ... **SEXTO:**... **SEPTIMO:** ... **OCTAVO:** Inciso f) de la ORDEN DEL DIA: El Honorable Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Que el artículo 253 literal c) de la Constitución Política de la República señala como función de las Municipalidades atender el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 22 del Código Municipal indica que el Concejo Municipal podrá dividir el Municipio en distintas formas de ordenamiento territorial internas, observando, en todo caso, las normas de urbanismo y desarrollo urbano y rural, establecidas en el Municipio, así como los principios de desconcentración y descentralización local. **CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo Número 14-2002 Ley General de Descentralización y Desconcentración, en su artículo 4, indica como principios orientadores del proceso y de la política de descentralización del Organismo Ejecutivo entre otras, la Autonomía de los Municipios, la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos y la participación ciudadana. **CONSIDERANDO:** Que el crecimiento demográfico, construcciones y edificaciones, concentración de comercios, transporte y comunicaciones, características que identifican a una ciudad, registrado en el área urbana de este municipio, hace necesario que se realice el ordenamiento territorial interno para acoplarse a las normas de urbanismo y desarrollo urbano y rural. **CONSIDERANDO:** Que el Código Municipal en su Artículo 23 Ter en su segundo párrafo establece; Formas de ordenamiento territorial municipal en su segundo párrafo indica: "*Los términos o vocablos de ciudad y villa serán utilizados únicamente con carácter denominativo, para distinguir a la cabecera de un municipio y no para establecer una categoría con fines de elevación territorial municipal, por no estar contemplados dentro de las entidades locales en que en el municipio se divide*"; y que a este municipio se le ha denominado Villa, vocablo que no es acorde a la actualidad del municipio, **POR TANTO:** con fundamento en lo considerado y en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos: 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 3, 9, párrafo segundo del Artículo 23 Ter., 33, 35 literales a), b), e i), del Código Municipal vigente **ACUERDA: I)** Denominar mediante el vocablo CIUDAD al casco urbano del municipio de San Cristóbal Verapaz, Alta Verapaz. **II)** Se ordena enviar copia del presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística para que se sirva hacer el reconocimiento de la denominación de este municipio. **III)** Se ordena a las Direcciones, Jefaturas, Dependencias y Unidades de esta Comuna, actualizar en los documentos que utilicen, para identificar con el vocablo ciudad, a partir de que el presente acuerdo tome vigencia. **IV)** El presente acuerdo surte sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.- **NOVENO:** ... No habiendo más que tratar, se levantó la sesión a las veintiuna horas veinte minutos del mismo día y fecha al principio consignados, firmando para constancia el infrascrito Alcalde y Secretaria Municipal que autoriza, conforme lo preceptúa el Artículo 41 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, y Síndicos y Concejales que así quieran hacerlo en próxima sesión. Damos fe." fs.) Se encuentran nueve firmas llegibles que corresponde a: Allan Ottoniel Garcia Xona, Alcalde Municipal; Sergio Antonio Laj Yoj, Síndico Primero; Demetrio Alberto Pop Mo, Síndico Segundo; Sonia Magaly Quej Cal, Concejal Primero; Lidia Mo Tujab, Concejal Segundo; Br. Leopoldo Ical Jul, Concejal Tercero; Prof. Hugo René Cal Lem, Concejal Cuarto; Prof. Juan Antonio Morán Mus, Concejal Quinto; y Licda. Lilian Margarita Coy Chen, Secretaria Municipal. Están los sellos del Alcalde Municipal y Secretaria Municipal. ----------

Y, para remitir a donde corresponde, extiendo, sello y firmo la presente, debidamente confrontada con su original, en la Villa de San Cristóbal Verapaz, a veintitrés de julio del año de dos mil dieciocho. ----------

Licda. Lilian Margarita Coy Chen
SECRETARIA MUNICIPAL

VISTO BUENO: Allan Ottoniel Garcia Xona
ALCALDE MUNICIPAL

(150122-2)-26-julio

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

Acuérdase aprobar las tasas por manejo integral de residuos sólidos para el municipio de Quetzaltenango.

El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro de sesiones ordinaria y extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Quetzaltenango, en el que se encuentra el punto DÉCIMO SEGUNDO del acta número CIENTO SETENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO , de sesión ordinaria celebrada por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO, el diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, y el que copiado en su parte resolutiva, dice:********DÉCIMO SEGUNDO:**. . . . . Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, con los votos en contra de los Concejales Municipales: Cuarto, Licenciado, JOSÉ GERARDO YARZEBSKI CASTILLO; Sexto, Señorita, HILDA FABIOLA AVILA MONZÓN; Séptimo, Ingeniero, JORGE ROBERTO SOTO ALCAHÉ, por mayoría **ACUERDA: I) Aprobar las TASAS POR EL SERVICIO PUBLICO DE MANEJO INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO, las cuales se detallan a continuación:**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 68 literal a) y 72 del Código Municipal, que fijan las competencias, forma en que deben regularlos y prestarlos, para garantizar un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y, en su caso la determinación de tasas y contribuciones equitativas y justas, las cuales deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicio para darles a los ciudadanos una mejor calidad de vida.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO
ACUERDA:

Aprobar las tasa por manejo integral de residuos sólidos para el municipio de Quetzaltenango.

TASAS POR EL SERVICIO PUBLICO DE MANEJO INTEGRADO DE RESIDUOS SOLIDOS, EN EL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO

I. TASAS POR SERVICIO RESIDENCIAL SERVICIO RESIDENCIAL:

Por el servicio municipal de recolección y transporte de residuos y desechos sólidos se cobrará al usuario residencial una tasa mensual de acuerdo al servicio que se le preste al inmueble, a la frecuencia del mismo y a la generación de desechos que haga el usuario, siempre que estén debidamente clasificados; los costos se establecen de la siguiente manera:

a. Las residencias unifamiliares que del año 2008 a la fecha pagaran la tasa municipal de veinticinco quetzales (Q 25.00) mensuales.

a. **Servicios Nuevos:** Las residencias unifamiliares que en adelante requieran el servicio, cancelaran la tasa municipal de veinticinco quetzales exactos (Q 25.00).

b. Residencias unifamiliares que a la fecha cancelaban una tasa de ocho quetzales con noventa y seis centavos (Q 8.96) mensuales, SE REALIZARA LA PRIMERA NIVELACION cancelando la tasa municipal de: Veinte quetzales exactos mensuales (Q 20.00) por el servicio.

Todos los servicios contenidos en las literales a), b) y c) tendrán derecho a sacar 2 bolsas semanales; una de residuos orgánicos y otra de inorgánicos en los días y horario de recolección que fije la municipalidad.
Si la residencia produce más de dos bolsas semanales se les aplicara **servicios adicionales** de acuerdo al volumen de generación.

II. SERVICIO COMERCIAL E INDUSTRIAL.

c. Por la recolección de residuos sólidos **comunes** de Instituciones públicas y privadas, de toda índole cancelaran la tasa municipal por servicio de Q.44.80 al mes por dos bolsas una orgánica y otra inorgánica, quienes produzcan más de dos bolsas semanales se les aplicaran **servicios adicionales** de acuerdo al volumen de generación.

d. **Cada arrendatario de los locales comerciales de los mercados y los edificios municipales y otros existentes,** cancelarán la cantidad de veinticinco (**Q 25.00**) quetzales al mes;

e. **Las ventas autorizadas en la vía pública:** deberán pagar cinco (**Q 5.00**) quetzales por bolsa, siempre y cuando realice la limpieza de su área de venta, clasifique sus residuos y los traslade a su punto fijo;

f. **Los organizadores de eventos especialeso conciertos** con aforo de hasta un mil (1,000) personas, deberán cancelar la cantidad de mil quetzales (**Q 1,000.00**); Con aforo de un mil una personas deberán de cancelar un quetzal (Q.1.00) por persona adicional.

g. **Los organizadores de eventos deportivos.** (maratones, circuitos ciclísticos, competencias de cualquier índole, deberán cancelar la cantidad de doscientos cincuenta quetzales (**Q 250.00**) por kilómetro del evento.

h. **Los organizadores de desfiles.** navideño o similar mil quetzales (**Q. 1,000.00**) por kilómetro de recorrido;

i. **Las ventas autorizadas por la municipalidad en ferias cantonales y eventos especiales:** deberán pagar tres quetzales (**Q 3.00**) por metro cuadrado.

III. Disposiciones complementarias:

A) **Autoridad municipal responsable del cobro:** El cobro de la tasa por el servicio estará a cargo de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, quien extenderá el comprobante de pago autorizado para el efecto. Este pago se hará en los primeros cinco (5) días de cada mes el cual irá recargado en el recibo único.

B) **Morosidad:** En caso de retraso en el cumplimiento de pago del servicio prestado, la Procuraduría de Cobros será responsable de realizar el procedimiento administrativo de cobro. En caso de subsistir la insolvencia del usuario, se podrá llevar el cobro a la vía judicial

C) **De la revocatoria**: Todas las tasas anteriores relacionadas por el cobro de recolección de residuos sólidos quedaran revocadas a partir de la aprobación del mismo y publicado en el Diario Oficial.

D) **Disposiciones no contenidas en el presente tarifario:** Cualquier disposición no contenida en el presente tarifario, será resuelto por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

II) Razona su voto en el presente punto el Concejal Municipal Séptimo, Ingeniero, JORGE ROBERTO SOTO ALCAHÉ, en el siguiente sentido: "Voto en contra del presente tarifario de Tasas por el Servicio Público de Manejo Integrado de Residuos Solidos en el Municipio de Quetzaltenango, fue realizado de manera discrecional sin ser fundamentada en una evaluación Tecnico – Financiera del costo real necesario para prestar un buen servicio y tratamiento de la basura." Se adhieren al presente razonamiento los Concejales Municipales: Cuarto, Licenciado, JOSÉ GERARDO YARZEBSKI CASTILLO, y Sexto, Señorita, HILDA FABIOLA AVILA MONZÓN; III) La presente aprobación de las TASAS POR EL SERVICIO PUBLICO DE MANEJO INTEGRADO DE RESIDUOS SOLIDOS, EN EL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO, entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América; y IV) Remítase el presente acuerdo a la DIRECCIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES, para los efectos legales correspondientes. ARTÍCULOS: 42 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 6 DE LA LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL. EL PRESENTE ACUERDO ES DE EFECTOS INMEDIATOS.- (fs) LIC. LUIS FERNANDO GRIJALVA MINERA, ALCALDE MUNICIPAL. Firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal. GUILLERMO ALFREDO GRAMAJO LÓPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL. Se ven los sellos respectivos. ==========

Y para su publicación en el DIARIO DE CENTRO AMERICA, extiendo, sello y firmo la presente certificación debidamente confrontada con su original en DOS hojas útiles de papel bond con membrete de la Municipalidad de Quetzaltenango. En la ciudad de Quetzaltenango a dieciséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

GUILLERMO ALFREDO GRAMAJO LÓPEZ.
SECRETARIO MUNICIPAL

VISTO BUENO:

LIC. LUIS FERNANDO GRIJALVA MINERA.
ALCALDE MUNICIPAL.

(148553-2)-26-julio

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

Acuérdase emitir el siguiente: REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO.

"El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro de sesiones ordinaria y extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Quetzaltenango, en el que se encuentra el punto NOVENO del acta número CIENTO SETENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO , de sesión ordinaria celebrada por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO, el diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, y el que copiado en su parte resolutiva, dice:"***